



Neiva, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020). -

| | |
|-------------|-------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2020-00103 |
| PROCESO: | LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE: | LILIANA GUTIERREZ SILVESTRE |
| DEMANDADO: | OMAR GIOVANNY PABON QUINAYAS |

La señora LILIANA GUTIERREZ SILVESTRE, a través de apoderado judicial, presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 08 de julio de 2020 y concediéndose a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anotados.

Sin embargo, se observa que el libelo de demanda no fue subsanado en debida forma, toda vez que se requirió el avalúo del bien mueble tipo vehículo automotor de placas marca ssangyong, línea actyon G23D, modelo 2013 y si bien se allegó la respectiva página de la revista motor dicha referencia de vehículo no aparece en la misma.

Conforme a lo expuesto, se dispondrá el rechazo de la presente demanda. Por tal motivo, este despacho judicial:

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del código general del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó
ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario